

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ
EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EL DIA
29 DE JULIO DE 2.015**

En la Sala de Sesiones de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **nueve** horas del día **veintinueve de julio de dos mil quince**, previa citación, en sesión ordinaria y primera convocatoria, se reúne el Comité Ejecutivo, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

VOCALES

D^a. JESSICA ANTOLÍN MANZANO

D. AGUSTÍN MARTÍN CORTÉS

D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

SECRETARIO

D. EMILIO J. DE GALDO CASADO

INTERVENTOR DELEGADO

D. LUIS TABOADA HERVELLA

MIEMBROS AUSENTES

GERENTE POR SUSTITUCIÓN, que excuso su asistencia.

ORDEN DEL DIA

1/ 255.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2.015.

Examinada el acta de la sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2/ 256.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Vista la dación de cuenta que el Gerente, por sustitución, hace de las resoluciones dictadas por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo literal se transcribe a continuación:

“Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por la Corporación Pleno del Ayuntamiento de Móstoles en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008 y publicados en el BOCM número 95 de 22 de abril de 2008, establecen en su artículo 14 las competencias del Presidente y en virtud de esta atribución éste dicta las resoluciones que deben ser asentadas en el Libro Registro de Resoluciones.

Que examinado el Libro registro de resoluciones dictadas por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se comprueba que durante el período comprendido desde el día 17 de julio de 2015 hasta el día de la fecha, no se han realizado nuevos asientos.

De lo que se da cuenta al Comité Ejecutivo para su conocimiento, adjuntándose copia del Libro Registro de Resoluciones citado”

Los miembros presentes se dan por enterados.

3/ 257.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Vista la dación de cuenta que el Gerente, por sustitución, hace de las resoluciones dictadas por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo literal se transcribe a continuación:

“Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por la Corporación Pleno del Ayuntamiento de Mostoles en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008 y publicados en el BOCM número 95 de 22 de abril de 2008, establecen en su artículo 16 las competencias del Gerente y en virtud de esta atribución éste dicta las resoluciones que deben ser asentadas en el Libro Registro de Resoluciones.

Que examinados los libros registro de resoluciones dictadas por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se comprueba que durante el período comprendido desde el día 17 de julio de 2015 hasta el día de la fecha, se han producido los asientos que se reflejan a continuación, diferenciados por materias, en:

Libro de Resoluciones Convencionales:

Asentados un total de 15 resoluciones referenciadas con los números del 858 al 872.

| | | |
|--|-----------|--------------|
| Licencia municipal de obra menor | 7 | 46,66 |
| Decreto subsanación error material | 1 | 6,67 |
| Denegación para instalación terraza de veladores | 1 | 6,67 |
| Licencia de obra en vía pública | 6 | 40 |
| Total | 15 | 100 % |

Libro de Resoluciones Digitales:

Se comprueba que no se han realizado nuevos asientos.

De lo que se da cuenta al Comité Ejecutivo para su conocimiento, adjuntándose copia del Libro Registro de Resoluciones citado.”

Los miembros presentes se dan por enterados.

4/ 258.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL Y NOMENCLATURA DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“A la vista de lo dispuesto por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en relación con la necesidad de realizar la Modificación Del Perfil

y Nomenclatura del Puesto de Director del Departamento Económico-Presupuestario, en la que a tenor de una futura reorganización de la Gerencia, se hace indispensable la modificación de las funciones del actual puesto de plantilla de Director del Departamento Económico- Presupuestario, y la modificación de dicha denominación por otra más acorde a sus nuevas funciones y responsabilidades. Todo ello a fin de garantizar un correcto desarrollo de las mismas.

Resultando que, según lo Estatutos de la Gerencia, art. 16.3 corresponde al Gerente “Proponer al Consejo de Gerencia la aprobación de la plantilla, la relación de puestos de trabajo y al Comité Ejecutivo la oferta pública de empleo, y disponer la asignación de funciones del personal de la Gerencia”.

Resultando que, a la vista del informe del Jefe de Sección de Gestión Económica y Contable de 23 de julio de 2015, se entiende que dicha modificación no implica modificación de la plantilla, y no conlleva variación de las retribuciones asignadas al puesto a modificar.

Considerando, que conforme a las atribuciones de mi cargo, contempladas en los Estatutos de la Gerencia de Móstoles, aprobados por resolución de Pleno de fecha 14 de febrero de 2008, el art 16.1 “Ejercer la jefatura directa sobre todo el personal integrado en la Gerencia y de todas las dependencias y servicios de la misma.” Además de las incorporadas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Orgánico Municipal (Art. 220), el Gerente Municipal tiene la máxima autoridad y responsabilidad para definir, planificar, adoptar y dirigir las políticas de la Gerencia en los aspectos de calidad, técnicos, económicos, organizativos, jurídicos y de personal.

Considerando, que al efecto de asegurar la funcionalidad del modelo organizacional de la Gerencia respecto del logro de los Objetivos Generales, es responsabilidad del Gerente impulsar el desarrollo de dicho modelo dotando los medios necesarios y evolucionando y coordinando las diferentes políticas departamentales que garanticen la gestión integrada, el equilibrio y la cohesión corporativa.

A tenor de lo anterior, se propone que por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por entender que es este el Órgano competente, sin perjuicio de la dación de cuentas a otros Órganos, se adopte la siguiente:

RESOLUCION

Primero⁽¹⁾.- *Modificar las funciones, responsabilidades y nomenclatura del actual puesto de plantilla de Director del Departamento Económico-Presupuestario, que pasa a denominarse Director del Departamento Jurídico-Administrativo, cuyas funciones son las reflejadas en el perfil del puesto que se adjunta a esta propuesta.*

¹ Corrección “in voce”

Segundo.- Que se de traslado de esta resolución a los interesados, y a los Órganos y Departamentos que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Comité Ejecutivo previa deliberación, oídas las consideraciones del Sr. Secretario del Comité Ejecutivo y en aplicación por analogía del artículo 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado el 31 de marzo de 2005, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita como Previo Sometimiento al Consejo de Gerencia y sea **elevada** al mismo, por ser este el órgano competente para adoptarla.

5/ 259.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR D^a ÁNGELA PARDO PARDO, EN LA FINCA SITA EN LA VEREDA DE LOS LEÑEROS S/N, CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. EXPTE. DO7128/2011.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente: 7128/2011
Asunto: Construcción sin licencia de vivienda unifamiliar
Interesado: ANGELA PARDO PARDO
Procedimiento: Ejecución subsidiaria de acuerdo de demolición de obra o construcción sin licencia u orden de ejecución (U069)
Localización: AV. VEREDA DE LOS LEÑEROS, S/N
Fecha de iniciación: 6 de abril de 2011

Examinado el procedimiento iniciado de oficio con fecha 6 de abril de 2011, referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 7 de abril de 2011 se emite informe técnico con el visto bueno del jefe de la Sección de Control en el que se propone la paralización urgente de las obras.

Segundo.- Con fecha 8 de abril de 2011 se dicta Resolución ordenando la paralización de las obras ejecutadas sin licencia y concediéndosele el plazo de 2 meses para que inste la oportuna licencia.

El denunciado recibe la notificación de este Decreto el 03 de mayo de 2011 por Policía Municipal.

Tercero.- Existen Actas de la Policía Municipal en relación con la ejecución de las obras objeto del expediente, de fechas 5, 6, 9, 15 y 17 de mayo de 2011.

Cuarto.- Con fecha 25 de mayo de 2011, con registro de salida de este Ayuntamiento numero 16.646 de 26 de mayo de 2011, se realiza trámite de audiencia en la que se le concede diez días para presentar las alegaciones, justificaciones y documentos que estimara conveniente previo a la redacción de la propuesta de resolución para la restitución del orden infringido.

El denunciado recibe la notificación de este trámite de audiencia el 27 de mayo de 2011 por Policía Municipal.

Quinto.- Con fecha 6 de junio de 2011 se emite informe de Planeamiento sobre si procede la legalización de las obras ejecutadas.

Sexto.- Con fecha 15 de junio de 2011 se realiza valoración económica de las obras realizadas, emitida por el Jefe de la Sección de Control y Edificación Deficiente, cuya cuantía asciende a la cantidad de seis mil ciento ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (incluido IVA, beneficio industrial y gastos generales).

Séptimo.- Con fecha 4 de julio de 2011 se emite informe jurídico en el que se estima que procede acordar la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas restaurando el orden jurídico perturbado.

Octavo.- Con fecha 13 de septiembre de 2011, se acuerda por la Junta de Gobierno Local ordenar la demolición de las obras ejecutadas sin licencia consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar, concediendo para ello el plazo de un mes.

El denunciado recibe la notificación de este Acuerdo el 22 de septiembre de 2011 por Policía Municipal.

Noveno.- con fecha 21 de junio de 2013, Eva María Domínguez Vázquez en representación de D^a Ángeles Pardo Pardo solicita la suspensión de la ejecución de la demolición de la vivienda.

Con fecha 4 de marzo de 2015 se ha dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia nº 158/2015 en el Recurso de Apelación nº 1025/2013 por la cual se estima conforme a derecho el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2011.

Décimo.- Con fecha 7 de julio de 2015 se emite informe jurídico en el que se estima que procede acordar la ejecución forzosa mediante ejecución subsidiaria de las obras ilegalmente ejecutadas restaurando el orden jurídico perturbado.

Undécimo.- Con fecha 20 de julio de 2015 se emite informe técnico en el que consta que la construcción objeto del presente expediente no se ha demolido, valorándose la demolición objeto de este expediente en 7259,44 euros (incluido IVA, gastos generales y beneficio industrial)

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- A tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del suelo en artículo 9.1 establece que “el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcanza el deber legal de conservación”.

Segundo.- Lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid que dice “El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a. Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.*
- b. Imposición de las sanciones previstas en la presente Ley.*
- c. Expropiación forzosa.”*

Tercero.- La aplicación el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo en el que se expone que “Las Administraciones Públicas a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la constitución o la ley exijan la intervención de los tribunales “ y así mismo es de aplicación el artículo 96.1 del mismo cuerpo legal donde se establecen los medios de ejecución forzosa.

Cuarto.- Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, publicados en el BOCM nº 95, de 22 de abril de 2008 recogen en su artículo 4. 2 d) que a la Gerencia Municipal de Urbanismo “se le atribuyen las siguientes competencias: ejercer la inspección urbanística, incoando y resolviendo los expedientes sancionadores, de protección de la legalidad urbanística y

restauración de la realidad física alterada y de clausura de establecimientos por razones urbanísticas que sean de la competencia municipal”.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008 la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: *Acordar la ejecución forzosa, a costa del obligado, de la demolición de la vivienda unifamiliar construida sin licencia, mediante ejecución subsidiaria, una vez que ha sido efectuado apercibimiento previo de dicha ejecución al interesado D^a Ángela Pardo Pardo, en la finca sita en Avenida de la Vereda de los Leñeros s/n, por Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 13 de septiembre de 2011.*

Segundo.- *Aprobar la liquidación, con carácter provisional, de la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (7259,44 €) (IVA incluido), en concepto de gastos a costa del obligado, por la ejecución subsidiaria de lo ordenado, conforme a la valoración técnica que obra en el expediente, y a reserva de la liquidación definitiva que se practique. Dicha cantidad se deberá abonar por el interesado ya que, en caso de incumplimiento del pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.*

Tercero: *Dar traslado de esta resolución a los interesados, a la Sección Jurídica y al Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.”*

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 260.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR SERVICIOS INMOBILIARIOS SERINSA, S.L. INSTANDO LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA SITA EN LA AVDA. OSA MENOR Nº 23 AL 47 Y 89 AL 113. PAU-4. PARCELAS 176 Y 177,. EXPTE. 2329/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente: 2329/2015
Asunto: Licencia de Parcelación
Interesado: SERVICIOS INMOBILIARIOS SERINSA, S.L.
Procedimiento: Aprobación Proyecto de Parcelación (U029)
Localización: Avd. Osa Menor, 23 al 47 y 89 al 113 – Parcela FR-176+177 del PAU-4
Refª Catastral: 7424111VK2672S0001LW (FR 176) y 7424111VK2672S0001TW (FR 177)
Fecha de iniciación: 15 de junio de 2015

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte por Servicios Inmobiliarios Serinsa, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 15 de junio de 2015, registro de entrada: 29.903, se solicita por D. Isaac Jonás Orgaz Gómez en representación de Servicios Inmobiliarios Serinsa, S.L., licencia urbanística de parcelación de la finca referenciada.

Segundo.- Con fecha 15 de julio de 2015 ha sido emitido el informe técnico preceptivo por la Arquitecta de la Sección de Edificación haciendo constar que “...Se solicita por medio del presente expediente la parcelación de la finca FR 176+177 propiedad de Servicios Inmobiliarios Serinsa, S.L., en 26 parcelas edificables para 26 viviendas unifamiliares adosadas. La parcela, de forma rectangular y con una superficie de 4.105,00 m² según la Modificación Puntual del Plan Parcial, está limitada por la Avenida de la Osa Menor.

Los linderos de las parcelas resultantes son los siguientes:

176+177-1 al norte con zona verde, al sur con la parcela 176+177-2, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-14

176+177-2 al norte con la parcela 176+177-1, al sur con la parcela 176+177-3, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-15

176+177-3 al norte con la parcela 176+177-2, al sur con la parcela 176+177-4, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-16

176+177-4 al norte con la parcela 176+177-3, al sur con la parcela 176+177-5, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-17

176+177-5 al norte con la parcela 176+177-4, al sur con la parcela 176+177-6, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-18

176+177-6 al norte con la parcela 176+177-5, al sur con la parcela 176+177-7, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-19

176+177-7 al norte con la parcela 176+177-6, al sur con la parcela 176+177-8, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-20

176+177-8 al norte con la parcela 176+177-7, al sur con la parcela 176+177-9, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-21

176+177-9 al norte con la parcela 176+177-8, al sur con la parcela 176+177-10, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-22

176+177-10 al norte con la parcela 176+177-9, al sur con la parcela 176+177-11, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-23

176+177-11 al norte con la parcela 176+177-10, al sur con la parcela 176+177-12, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-24

176+177-12 al norte con la parcela 176+177-11, al sur con la parcela 176+177-13, al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-25

176+177-13 al norte con la parcela 176+177-12, al sur y al este con la Avda. de la Osa Menor y al oeste con la parcela 176+177-26

176+177-14 al norte con zona verde, al sur con la parcela 176+177-15, al este con la parcela 176+177-1 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-15 al norte con la parcela 176+177-14, al sur con la parcela 176+177-16, al este con la parcela 176+177-2 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-16 al norte con la parcela 176+177-15, al sur con la parcela 176+177-17, al este con la parcela 176+177-3 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-17 al norte con la parcela 176+177-16, al sur con la parcela 176+177-18, al este con la parcela 176+177-4 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-18 al norte con la parcela 176+177-17, al sur con la parcela 176+177-19, al este con la parcela 176+177-5 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-19 al norte con la parcela 176+177-18, al sur con la parcela 176+177-20, al este con la parcela 176+177-6 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-20 al norte con la parcela 176+177-19, al sur con la parcela 176+177-21, al este con la parcela 176+177-7 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-21 al norte con la parcela 176+177-20, al sur con la parcela 176+177-22, al este con la parcela 176+177-8 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-22 al norte con la parcela 176+177-21, al sur con la parcela 176+177-23, al este con la parcela 176+177-9 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-23 al norte con la parcela 176+177-22, al sur con la parcela 176+177-24, al este con la parcela 176+177-10 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-24 al norte con la parcela 176+177-23, al sur con la parcela 176+177-25, al este con la parcela 176+177-11 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-25 al norte con la parcela 176+177-24, al sur con la parcela 176+177-26, al este con la parcela 176+177-12 y al oeste con la Avda. de la Osa Menor

176+177-26 al norte con la parcela 176+177-25, al sur y al oeste con la Avda. de la Osa Menor y al este con la parcela 176+177-13

Segundo.- En las parcelas resultantes el uso característico es el residencial libre unifamiliar, con viviendas adosadas formando hileras (RES-LU_RU-01). Las condiciones particulares están establecidas en la Clave de Zona RU de Ordenanza Residencial Unifamiliar.

CUADRO DE PARAMETROS

| PARCELA | MATRIZ | FR | SUPERFICIE | OCUPACIÓN MÁX. | EDIFICABILIDAD |
|---------------|-----------------------|----|-------------------------|------------------|-------------------------|
| 176+177 | | | 4.105,00 m ² | s/ movimiento | 3.120,00 m ² |
| P. RESULTANTE | 176+177-1 | | 179,25 m ² | s/ movimiento | 120,00 m ² |
| | Avda. Osa Menor nº 47 | | | | |
| P. RESULTANTE | 176+177-2 | | 154,00 m ² | s/ movimiento | 120,00 m ² |
| | Avda. Osa Menor nº 45 | | | | |
| P. RESULTANTE | 176+177-3 | | 154,00 m ² | s/ movimiento | 120,00 m ² |
| | Avda. Osa Menor nº 43 | | | | |
| P. RESULTANTE | 176+177-4 | | 154,00 m ² | s/ movimiento | 120,00 m ² |
| | Avda. Osa Menor nº 41 | | | | |
| P. RESULTANTE | 176+177-5 | | 154,00 m ² | s/ movimiento | 120,00 m ² |
| | Avda. Osa Menor nº 39 | | | | |
| P. RESULTANTE | 176+177-6 | | 154,00 m ² | s/ movimiento | 120,00 m ² |
| | Avda. Osa Menor nº 37 | | | | |

| | | | | |
|--|-----------------------|------------------|------|-----------------------|
| P. RESULTANTE 176+177-7 Avda. Osa Menor nº 35 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-8 Avda. Osa Menor nº 33 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-9 Avda. Osa Menor nº 31 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-10 Avda. Osa Menor nº 29 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-11 Avda. Osa Menor nº 27 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-12 Avda. Osa Menor nº 25 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-13 Avda. Osa Menor nº 23 | 179,25 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-14 Avda. Osa Menor nº 89 | 179,25 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-15 Avda. Osa Menor nº 91 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-16 Avda. Osa Menor nº 93 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-17 Avda. Osa Menor nº 95 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-18 Avda. Osa Menor nº 97 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-19 Avda. Osa Menor nº 99 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-20 Avda. Osa Menor nº 101 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-21 Avda. Osa Menor nº 103 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-22 Avda. Osa Menor nº 105 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-23 Avda. Osa Menor nº 107 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-24 Avda. Osa Menor nº 109 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-25 Avda. Osa Menor nº 111 | 154,00 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |
| P. RESULTANTE 176+177-26 Avda. Osa Menor nº 113 | 179,25 m ² | s/ movimiento | área | 120,00 m ² |

Tercero.- Después de la comprobación de la documentación entregada por el titular con fecha de registro de entrada 15 de junio de 2015, estos Servicios Técnicos confirman que el Proyecto de Parcelación de la finca FR 176+177 del PAU-4 de Móstoles es urbanísticamente viable conforme a la normativa de aplicación.

Por todo ello procede informar favorablemente la licencia solicitada.”

Tercero.- Con fecha 21 de julio de 2015 ha sido emitido el informe jurídico preceptivo favorable a la licencia de parcelación solicitada por Servicios Inmobiliarios Serinsa, S.L., por cuanto el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La licencia que se pretende se estima urbanísticamente viable conforme a la normativa de aplicación.

Segundo.- Según lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 151.1 a), la ejecución de obras está sujeta a licencia urbanística.

Tercero.- El artículo 41 de la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur, el grado RU-01 que trata de conjuntos de vivienda unifamiliar adosada formando hileras, en proyecto constructivo unitario, le es de aplicación a esta parcela.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008, la adopción de la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la licencia de parcelación de la finca sita en la Avd. Osa Menor, 23 al 47 y 89 al 113 – Parcela FR-176+177 del PAU-4, con referencia catastral: 7424111VK2672S0001LW (FR 176) y 7424111VK2672S0001TW (FR 177), solicitada por SERVICIOS INMOBILIARIOS SERINSA, S.L., de referencia expediente 2329/15, con sujeción al proyecto presentado y a los condicionantes que figuran en el impreso de licencia.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a los interesados, a los Servicios Técnicos y al Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.”

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario del Comité Ejecutivo, como fedatario.

- 7/ 261.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR MONTAJES VALVERDE, S.L. INSTANDO LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD DE CARPINTERÍA DE MADERA EN LA FINCA SITA EN LA C/ PUERTO DE NAVACERRADA, Nº 62 (POLÍGONO INDUSTRIAL LAS NIEVES). EXPTE. 6179/2008.**

Vista la propuesta de resolución elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“

*Expediente 6179/2008
Titular Montajes Valverde, S.L.
Objeto Desistimiento expreso de solicitud de licencia apertura
Actividad Carpintería de madera
Localización c/. Puerto de Navacerrada, núm.62 (Polígono Industrial Las Nieves)*

Examinado el procedimiento iniciado a instancia del interesado con fecha 20 de febrero de 2008, al que ha sido sometido el expediente citado, resulta que el día 2 de junio de 2015 y Registro de Entrada número 27483, ha sido presentada instancia por D^a M^a Victoria Valverde Martínez en nombre y representación de la mercantil Montajes Valverde, SL en la que solicita desistimiento de la tramitación de la solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de Carpintería de madera, en la finca sita en c/. Puerto de Navacerrada, núm.62 (Polígono Industrial Las Nieves).

Considerando lo establecido en los artículos 90 y 91 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Considerando, asimismo, que se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos en sentido favorable al desistimiento expreso que se pretende.

Es por lo que visto lo anterior, El Gerente Municipal de Urbanismo, por ausencia de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada, propone al Órgano competente, para que en su caso, y en el ejercicio de las facultades que le han sido atribuidas en virtud de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles aprobados en fecha 14 de febrero de 2008 y publicados en el B.O.C.M. número 95 de 22 de abril de 2008 o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- *Aceptar el desistimiento expreso presentado por D^a María Victoria Valverde Martínez en representación de Montajes Valverde, S.L., a la tramitación de la solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de carpintería de madera, en la finca sita en c/. Puerto de Navacerrada, núm.62 (Polígono Industrial Las Nieves), de referencia expediente 6179/2008.*

Segundo.- *Que se de traslado de esta resolución al interesado, a los Servicios Económicos y a la Policía Municipal, a los efectos oportunos.”*

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 262.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR TRAIGLEFER LEVANTE, S.L. INSTANDO LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LECHE LÍQUIDA ENVASADA, DE LA FINCA SITA EN LA AVDA. DE LA REGUERA Nº 4 (POLÍGONO INDUSTRIAL NÚMERO 2, NAVE C). EXPTE. 6790/2008.

Vista la propuesta de resolución elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“

Expediente 6790/2008
Titular Traiglefer Levante, S.L.
Objeto Desistimiento expreso de solicitud de licencia apertura
Actividad Almacenamiento de leche líquida envasada
Localización Avda. de la Reguera, núm. 4 (Polígono Industrial número 2, nave C)

Examinado el procedimiento iniciado a instancia del interesado con fecha 8 de diciembre de 2008, al que ha sido sometido el expediente citado, resulta que el día 11 de febrero de 2015 y Registro de Entrada número 7385, ha sido presentada instancia por D. José Manuel Iglesias González en nombre y representación de la mercantil Almacenaje y Total Distribución Logística, S.L. (antes denominada Traiglefer Levante, S.L.) en la que solicita desistimiento de la tramitación de la solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de leche líquida envasada, en la finca sita en la Avda. de la Reguera, núm. 4 (Polígono Industrial número 2, nave C).

Considerando lo establecido en los artículos 90 y 91 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Considerando, asimismo, que se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos en sentido favorable al desistimiento expreso que se pretende.

Es por lo que visto lo anterior, El Gerente Municipal de Urbanismo, por ausencia de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada, propone al Órgano competente, para que en su caso, y en el ejercicio de las

facultades que le han sido atribuidas en virtud de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles aprobados en fecha 14 de febrero de 2008 y publicados en el B.O.C.M. número 95 de 22 de abril de 2008 o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aceptar el desistimiento expreso presentado por D. José Manuel Iglesias González en nombre y representación de Traiglefer Levante, S.L. (actualmente, Almacenaje y Total Distribución Logística, S.L.) a la tramitación de la solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de leche líquida envasada, en la finca sita en la Avda. de la Reguera, núm. 4 (Polígono Industrial número 2, nave C), de referencia expediente 6790/2008.

Segundo.- Que se de traslado de esta resolución al interesado, a los Servicios Económicos y a la Policía Municipal, a los efectos oportunos.

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 263.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR ENJOY WELLNESS, S.L. INSTANDO LICENCIA URBANÍSTICA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE DOS PISCINAS EXTERIORES (PISCINA INFANTIL Y PISCINA POLIVALENTE) Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y USOS CORRESPONDIENTES, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MÓSTOLES SUR EN LA FINCA SITA EN LA C/ PERSEO Nº 95. PAU-4. PARCELAS FR- 214 Y FR-288,. EXPTE. 6276/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente: 6276/2015
Asunto: Licencia Urbanística de Primera Ocupación de dos piscinas exteriores (piscina infantil y piscina polivalente) en el Complejo Deportivo Móstoles Sur y funcionamiento de sus instalaciones
Interesado: ENJOY WELLNESS, S.L.
Procedimiento: Acto de Comprobación (U037)
Localización: C/ Perseo nº 95 – Parcelas 214 y 288 – PAU-4
Refª Catastral: 6725733VK2662N0001JD
Fecha de iniciación: 02 de julio de 2015

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte por Enjoy Wellness, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 21 mayo de 2015, por el Comité Ejecutivo de la GMU se acuerda aprobar la licencia urbanística para la construcción de dos piscinas exteriores (piscina infantil de 5 x 8 m. y polivalente de 25 x 8 m.) en el Complejo Deportivo Móstoles Sur, de referencia expediente 249/2015.

Segundo.- Con fecha 02 de julio de 2015, registro de entrada: 33.656, se solicita por D. Óscar Martínez Tejada en representación de Enjoy Wellness, S.L., licencia de Primera Ocupación de las piscinas referenciadas y funcionamiento de sus instalaciones.

Tercero.- Con fecha 20 de julio de 2015 por le Jefe de Servicios de Deportes se informa que tras la visita realizada, la empresa Enjoy Wellness ha cumplido con lo ofertado en el pliego de adjudicación en cuanto a la construcción de las piscinas exteriores en el complejo Deportivo

Cuarto.- Con fecha 21 de julio de 2015 se emitido informe por el Ingeniero Técnico de la Sección de Industrias y Actividades, haciendo constar que se propone conceder la licencia de primera ocupación, apertura y funcionamiento solicitada, tomando en consideración los documentos y certificaciones que obran en el expediente

Quinto.- Con fecha 22 de julio de 2015 el Jefe de la Unidad de Edificación informa en sentido "...favorable la licencia de primera ocupación y funcionamiento para 2 piscinas exteriores (piscina infantil y piscina polivalente) en el complejo deportivo Móstoles Sur..."

Sexto.- Con fecha 22 de julio de 2015 ha sido emitido informe por el Jefe de Unidad de Urbanización en sentido favorable al estado de urbanización para la licencia de primera ocupación.

Séptimo.- Con fecha 22 de julio de 2015 se ha emitido informe por la Técnico de Salud Pública en sentido favorable para la actividad de piscinas.

Octavo.- Con fecha 22 de julio de 2015 ha sido emitido el informe jurídico preceptivo en el que consta que procede informar favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La licencia que se pretende viene a cumplimentar las condiciones establecidas en la licencia urbanística a la que se hace referencia en el párrafo primero.

Segundo.- Según lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 151.1 f) la ocupación de edificaciones está sujeta a licencia urbanística.

Tercero.- En aplicación de lo establecido en la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Móstoles, artículo 61.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008 adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación de dos piscinas exteriores (piscina infantil y piscina polivalente) en el Complejo Deportivo Móstoles Sur y funcionamiento de sus instalaciones con referencia catastral 6725733VK2662N0001JD, cuyo titular es Enjoy Wellness, S.L. Licencia que, en base al artículo 61 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, alcanza el funcionamiento de las actividades y usos para los que estuviera destinada la actuación, de referencia expediente 6276/2015.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los interesados, a los Servicios Técnicos, a Estadística y al Departamento de Rentas, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 264.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR BASIC-FIT SPAIN S.L.U. INSTANDO LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD DE GIMNASIO, CON LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN NECESARIAS PARA SU IMPLANTACIÓN A EJECUTAR EN LA FINCA SITA EN LA AVDA. DE PORTUGAL Nº 46. EXPTE. 3252/2015.

Vista la propuesta de resolución elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“

Expediente 3252/2015
Titular BASIC-FIT SPAIN SAU
Objeto Licencia de instalación de actividad, con las obras de adaptación precisas para su implantación
Actividad Gimnasio
Localización Av. Portugal, nº 46
Rª Catastral 6345401VK2664N0001GQ

Examinado el procedimiento iniciado a instancia del interesado con fecha 7 de mayo de 2015, referencia Registro de Entrada 22.846, al que ha sido sometido el expediente citado,

Resultan los siguientes hechos:

Primero.- Que la actividad y el objeto de la presente petición, según se concluye en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, no está incluida en el Anexo V de la vigente Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por lo que no está sujeta al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades.

Segundo.- Que el expediente ha sido sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOCM número 134, de fecha 8 de junio de 2015, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Página Web y que se ha notificado a los linderos afectados por razón del emplazamiento no constando que se hayan formulado alegaciones dentro del plazo concedido al efecto, según diligencia del Jefe de Sección de Información y Registro de fecha 14 de julio de 2015.

Tercero.- Que con fecha 29 de junio de 2015, se ha depositado fianza por el titular por importe de 150 euros para garantizar la correcta gestión de residuos generados por la ejecución de las obras, constando en el expediente la carta de pago correspondiente.

Considerando a tenor de los hechos citados que:

Primero.- La actividad y usos que se pretenden, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, se ajustan a lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes, proponiéndose la Licencia de Instalación, las medidas correctoras adicionales a aplicar y la documentación final a aportar.

Segundo.- Se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos en sentido favorable al otorgamiento de la Licencia de Instalación de la actividad que se pretende.

Visto lo anterior, EL Gerente Municipal de Urbanismo, por sustitución, propone al Órgano competente, para que en su caso, y en el ejercicio de las facultades que le han sido atribuidas en virtud de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles aprobados en fecha 14 de febrero de 2008 y publicados en el B.O.C.M. número 95 de 22 de abril de 2008 o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- *Otorgar Licencia de Instalación para la actividad de Gimnasio con las obras de adaptación precisas para su implantación, cuya licencia ha sido instada por Basic-Fit Spain SAU, de referencia expediente 3252/2015, a desarrollar en la finca sita en Av. Portugal, nº 46, de Rª Catastral 6345401VK2664N0001GQ.*

La instalación de la actividad deberá ejecutarse de conformidad con el proyecto y documentación presentada y medidas correctoras adicionales, que se indican a continuación:

1.- El establecimiento cumplirá con las exigencias mínimas de Seguridad contra Incendios, Salubridad, Ahorro Energético y Seguridad de Utilización que se establecen en los correspondientes Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación.

2.- La maquinaria prevista para el ejercicio de la actividad, instalaciones proyectadas, y en general el local que nos ocupa, estarán dotadas del aislamiento necesario para que en su funcionamiento no se superen en los locales colindantes y al exterior, los niveles máximos de inmisión y emisión, conforme a la vigente Ordenanza General para la Prevención de Contaminación Acústica.

3.- La instalación eléctrica del local cumplirá con lo prescrito en la ITC BT 28 del vigente REBT, debiendo contar con suministro complementario de socorro.

4.- Los recorridos de evacuación que atraviesan locales o recintos estarán claramente definidos y delimitados hasta alcanzar la salida prevista, libres de obstáculos y/o maquinaria.

5.- *Se observará la aplicación de lo prescrito en el CTE DB HE-4 en cuanto a contribución solar para A.C.S.*

6.- *Los cuartos técnicos dispondrán de ventilación conforme la normativa sectorial de aplicación, lo que se justificará adecuadamente.*

7.- *Las BIE's proyectadas alcanzarán todo punto ocupable, medido sobre recorridos reales de manguera, y siempre por zonas comunes del establecimiento.*

Antes de la puesta en marcha de la actividad y sus instalaciones, el titular deberá obtener la licencia de apertura y funcionamiento, debiendo presentar los siguientes documentos en el plazo máximo de 2 meses:

1.- *Certificado Final de Obras e Instalaciones, debidamente redactado por Técnico competente, acreditativo de la debida ejecución del proyecto y de las medidas correctoras adicionales.*

2.- *Contrato de mantenimiento y Plan de revisiones periódicas suscrito con entidad competente designada por el titular, para los equipos de protección contra incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento establecidas en el vigente Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.*

3.- *Dictamen favorable, documento justificativo de tramitación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, o Certificado emitido por Instalador Autorizado (según corresponda), relativo a las instalaciones de: Gas, Fontanería, Protección contra Incendios, Instalaciones Térmicas A.C.S., Electricidad (A.T., B.T. y suministro complementario) y Aparatos Elevadores.*

4.- *Ficha Técnica del establecimiento y solicitud de número Identificativo y cartel con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998.*

5.- *Contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente en cada momento, que cubra los riesgos de incendio del local ó instalación y de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.*

6.- *Contrato de Mantenimiento y Programa de Gestión Energética del Edificio, suscrito con entidad competente designada por el titular, para los sistemas de climatización previstos en el edificio, ajustado a lo exigido en el Vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.*

7.- *Contrato de mantenimiento y Plan de revisiones periódicas suscrito con entidad competente designada por el titular, ajustado a lo exigido en el vigente Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, e Instrucciones Técnicas Complementarias.*

Segundo.- Que se de traslado de esta resolución al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 265.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR QUICK MEALS IBÉRICA, S.L. INSTANDO LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EXENTO Y DE INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE A EJECUTAR EN LA FINCA SITA EN LA AVDA. OLÍMPICA Nº 25. PARCELA B⁽²⁾. EXPTE. 2679/2014.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

| | |
|-----------------------------|--|
| Expediente: | 2679/2014 |
| Asunto: | Licencia Urbanística para la construcción de un edificio exento para restaurante Burger King |
| Interesado: | QUICK MEALS IBÉRICA, S.L. |
| Procedimiento: | Autorización previa (U033) |
| Localización: | Avd. Olímpica nº 25 – Parcela B |
| Refª Catastral: | 5049602VK2654N0001JB |
| Fecha de iniciación: | 19 de noviembre de 2014 |

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte por Quick Meals Ibérica, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 19 de noviembre de 2014, registro de entrada: 62.204, se solicita por D. Gregorio Jiménez Blázquez en representación de Quick Meals Ibérica, S.L., licencia urbanística para la construcción de un edificio exento

² Corrección “in voce”

para restaurante e instalaciones para su funcionamiento, en la finca referenciada.

Segundo.- Constan en el expediente cartas de pago de fechas 13 de noviembre de 2014 y 22 de julio de 2015, por importes de 450,40 € y 207,90 €, respectivamente, correspondientes a las garantías de la correcta gestión de los residuos.

Tercero.- Con fecha 04 de febrero de 2015 se emite informe por el Ingeniero Técnico de la Sección de Industrias y Actividades con el Vº Bº del Jefe de la Sección, en sentido favorable a la instalación de la actividad propuesta, condicionado al cumplimiento de las medidas correctoras indicadas en el resultando de esta propuesta, haciendo constar que las instalaciones generales y dotaciones del edificio que se solicitan no están incluidas en el Anexo V de la vigente Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la C.M. (modificado por Ley 3/2008), no siendo de aplicación por tanto, el procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades.

Cuarto.- Consta en el expediente carta de pago de fecha 18 de mayo de 2015, por importe de 3.000 €, correspondiente a la garantía de la correcta reposición de viales.

Quinto.- Con fecha 23 de junio de 2015 por el Jefe de Unidad de Urbanización, se emite informe favorable previo de urbanización para la construcción de edificio exento destinado a restaurante “Burger King”.

Sexto.- Con fecha 20 de julio de 2015 la Arquitecta de la Sección de Edificación informa en sentido favorable la licencia solicitada manifestando que: “(...) Después de la comprobación de lo entregado por el titular, con fecha de registro de entrada 20 de julio de 2015, estos Servicios Técnicos confirman que el Proyecto de Edificio Exento para uso hostelero Burger King es urbanísticamente viable conforme la normativa de aplicación.

Por todo ello procede informar favorablemente la licencia solicitada.”

Séptimo.- Con fecha 22 de julio de 2015 se emite informe favorable con medidas correctoras indicadas en el resultando de esta propuesta, por la Técnico de Salud Pública, ya que reúne las condiciones estructurales exigidas según la Ordenanza Reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y protección del consumidor en establecimientos donde se elaboran y consumen comidas y bebidas del Ayuntamiento de Móstoles (publicada en BOCM 5 de octubre de 2004) y el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Octavo.- En virtud del artículo 86 de la Ley 30/1992, de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el expediente se ha sometido al trámite de información pública e inserción de anuncios en el BOCM de 08 de enero de 2015 (nº 6) publicación en los tabloneros de anuncios del

Ayuntamiento, Gerencia de Urbanismo y Juntas de Distrito y con notificación a los linderos afectados por razón de emplazamiento; constando en el expediente diligencia del Jefe de Sección de Información y Registro, de fecha 22 de julio de 2015, indicando que no se ha presentado alegación alguna en relación al presente expediente

Noveno.- Con fecha 23 de julio de 2015 se emite informe jurídico en sentido favorable para el otorgamiento de la licencia solicitada.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La licencia que se pretende se estima urbanísticamente viable conforme a la normativa de aplicación.

Segundo.- Según lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 151.1 b), la ejecución de obras está sujeta a licencia urbanística.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008 la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: *Otorgar la licencia urbanística para la construcción de un edificio exento para restaurante Burger King e instalaciones para su funcionamiento en la finca sita en la Avda. Olímpica nº 25 – Parcela B, con referencia catastral 5049602VK2654N0001JB, solicitada por QUICK MEALS IBÉRICA, S.L., S.L., de referencia expediente 2679/2014, con sujeción al proyecto presentado y a los condicionantes que figuran en el impreso de licencia y con las siguientes medidas correctoras:*

- *De la Sección de Industrias:*

1. *La instalación prevista para alumbrado exterior cumplirá con las prescripciones R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*

2. *Los cuartos de instalaciones y en general, todas aquellas instalaciones susceptibles de producir molestias, así como sus equipos, deberán disponer de adecuadas medidas de aislamiento acústico y antivibratorio de forma que en su funcionamiento, no se superen los límites de transmisión e inmisión de ruidos al espacio exterior y espacios adyacentes establecidos en la vigente Ordenanza de Prevención de la Contaminación Acústica de Móstoles.*

3. *Las puertas de acceso al local por la zona de público cumplirán lo prescrito en el apartado 6.5 CTE DB SI-3.*

4. *Dispondrá de arqueta separadora de grasas, la cual recogerá todos los vertidos que pudieran ser susceptibles de contener grasas y aceites en suspensión, cumpliendo con lo prescrito en el apartado 3.3.1.5 del CTE-DB-HS 5.*

5. *Para el cálculo del ancho de los recorridos y elementos de evacuación y la distribución de sus ocupantes, deberá tenerse en cuenta la hipótesis de bloqueo descrita en el apartado 4.1 del CTE DB SI-3.*

- *De Sanidad:*

1. *Previo al funcionamiento deberá presentar el sistema de autocontrol llevado a cabo por el establecimiento, así como la justificación de programa de control de plagas, y justificación de la formación en manipulación de alimentos de los trabajadores.*

Segundo.- *Advertir al titular que una vez concluidas las obras deberá solicitar la licencia de primera ocupación, aportando los documentos exigidos a los que se unirán:*

1. *Certificado Final de Obras e Instalaciones debidamente visado por el Colegio Profesional Correspondiente acreditativo de la debida ejecución del proyecto y de las medidas correctoras adicionales.*

2. *Contrato de Mantenimiento y Plan de revisiones periódicas suscrito con entidad competente designada por el titular, para los equipos de protección contra incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento establecidas en el Vigente Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.*

3. *Dictamen Favorable o Documento Justificativo de tramitación ante la Dirección General de Industria Energía y Minas de la C.A.M. relativo a las Instalaciones de: Gas, Fontanería, Instalación Contra Incendios, Inst. Térmicas y ACS, Electricidad, Inst. Frigoríficas.*

4. *Fotocopia de la Solicitud de Cartel y Número Identificativo de Actividades, conforme el Decreto 184/1998.*

5. *Contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente en cada momento, que cubra los riesgos de incendio del local ó instalación y de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.*

6. *Fotocopia del Certificado o acreditación de formación en higiene alimentaria de manipulador de alimentos del personal empleado.*

7. *Fotocopia del Certificado de desratización, desinsectación y desinfección del establecimiento, realizado por empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la C.M.*

8. *Acreditación de poseer un sistema de autocontrol basado en el análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC), y al menos, programa de control de proveedores, programa de temperaturas de cámaras*

y alimentos preparados y programa de limpieza.

9. Hoja de Identificación Industrial debidamente diligenciada por la Concejalía de Medio Ambiente.

10. Contrato de retirada de aceites, suscrito por gestor homologado.

Asimismo, se le comunica que en aplicación del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y artículo 158 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando como en este caso no se haga mención expresa sobre plazos para ejecutar, éstos serán de uno y tres años para iniciar y terminar las obras.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución al interesado y a los Servicios Técnicos para su conocimiento y efectos oportunos”

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 266.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA FINCA SITA EN LA C/ MONTEVIDEO Nº 1 INSTANDO LICENCIA URBANÍSTICA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SUS INSTALACIONES DE 32 CUARTOS TRASTEROS Y CUARTO DE COMUNIDAD. EXPTE. 6221/2015

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación con el visto bueno de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

| | |
|------------------------|---|
| Expediente: | 6221/2015 |
| Asunto: | Licencia Urbanística de Primera Ocupación de 32 cuartos trasteros y cuarto de comunidad y funcionamiento de sus instalaciones |
| Interesado: | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS |
| Procedimiento: | Acto de Comprobación (U037) |
| Localización: | C/ Montevideo nº 1 |
| Refª Catastral: | 7236601VK2673N0097FA |

Fecha de iniciación: 26 de mayo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte por la Comunidad De Propietarios de la C/ Montevideo nº 1, referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 16 de septiembre de 2013 se acuerda por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorgar a la Comunidad de Propietarios de la C/ Montevideo nº 1, licencia urbanística para rehabilitación de edificio de viviendas y construcción de 32 trasteros en planta baja e instalaciones para su funcionamiento, de referencia expediente 2589/12.

Segundo.- Con fecha 26 de mayo de 2015, registro de entrada: 26.152, D. José Manuel Montero Rodríguez en representación de la Comunidad De Propietarios, solicita licencia de primera ocupación de las obras referenciadas.

Tercero.- Con fecha 02 de julio de 2015, el Jefe de la Unidad de Edificación informa en sentido favorable la solicitud de primera ocupación y funcionamiento para 32 cuartos trasteros y cuarto de comunidad de propietarios.

Cuarto.- Con fecha 22 de julio de 2015 se emite informe por el Jefe de Unidad de Urbanización en sentido favorable el estado de urbanización para la licencia de primera ocupación solicitada.

Quinto.- Con fecha 23 de julio de 2015 el Jefe de la Sección de Industrias y Actividades emite informe proponiendo conceder la licencia de primera ocupación, apertura y funcionamiento solicitada, tomando en consideración los documentos y certificaciones que obran en el expediente.

Sexto.- Con fecha 24 de julio de 2015 ha sido emitido el informe jurídico preceptivo en el que consta que procede informar favorablemente la licencia de primera ocupación solicitada.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La licencia que se pretende viene a cumplimentar las condiciones establecidas en la licencia urbanística a la que se hace referencia en el párrafo primero.

Segundo.- Según lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 151.1 f) la ocupación de edificaciones está sujeta a licencia urbanística.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le

atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008, la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Otorgar la licencia de Primera Ocupación de 32 cuartos trasteros y cuarto de comunidad y funcionamiento de sus instalaciones en la finca sita en la C/ Montevideo, nº 1, con referencia catastral 7236601VK2673N0097FA, cuyo titular es la Comunidad De Propietarios, de referencia expediente 6221/2015..

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los interesados, a los Servicios Técnicos, a Estadística y al Departamento de Rentas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 267.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR PROMONAGÓN, S.L. INSTANDO LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE CASSETAS DE VENTA Y LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA GESTIÓN DE RESIDUOS DE ESTAS OBRAS, SITA EN LA C/ GÉMINIS, S/N. PAU 4 (RED VIARIA ENTRE PARCELAS 140-141-146-155) EXPTE 2612/2014.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación con el visto bueno de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente: 2612/2014
Asunto: Desistimiento de solicitud de licencia urbanística de instalación de casetas de venta e información sobre promoción de viviendas y devolución de

Interesado: fianza de 600 euros depositada como garantía de la correcta gestión de residuos
Procedimiento: PROMONAGON, S.L.
Localización: Autorización Previa (U033)
Fecha de iniciación: C/ Géminis, s/n (Red viaria entre las parcelas 140-141-146-155 del PAU-4)
30 de octubre de 2014

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte por PROMONAGON, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 30 de octubre de 2014, registro de entrada: 57.931, se solicita por D. José M^a Navarro Escolar en representación de Promonagon, S.L., licencia urbanística para la instalación de casetas de venta e información sobre promoción de viviendas en la finca referenciada, habiéndose depositado una fianza de 600 € como garantía de la correcta gestión de los residuos.

Segundo.- Con fecha 20 de enero de 2015, registro de entrada: 3.122, el titular solicita el desistimiento de la solicitud, así como la devolución de las tasas y fianza correspondientes.

Tercero.- Con fecha 12 de febrero de 2015 se emite informe por el Jefe de la Unidad de Edificación haciendo constar que dichas casetas no han sido instaladas y que no existe inconveniente en proceder a la devolución de la fianza depositada.

Cuarto.- Con fecha 06 de mayo de 2015 ha sido emitido el informe jurídico preceptivo en el que consta que procede informar favorablemente el desistimiento solicitado al no existir obstáculo legal que lo imposibilite.

Quinto.- Con fecha 23 de julio de 2015 el Interventor Delegado emite informe en sentido favorable, haciendo constar que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución de la citada fianza, depositada en el Departamento Económico-Presupuestario de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el número de expediente 956/2014.

Sexto.- Con fecha 24 de julio de 2015 se emite informe jurídico en sentido favorable a la devolución de la fianza de 600 € depositada por Promonagón, S.L.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Según establece el artículo 90.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999 de 13 de

enero, “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”

Segundo.- Según establece el artículo 91.1 de la mencionada Ley 30/1992 de 26 de Noviembre “tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008, la adopción de la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- *Aceptar el desistimiento presentado por Promonagon, S.L., de la solicitud de licencia urbanística para la instalación de casetas de venta e información sobre promoción de viviendas en la finca sita en la C/ Géminis, s/n (red viaria entre las parcelas nos. 140-141-146-155 del PAU-4), de referencia expediente 2612/2014.*

Segundo.- *Acordar la devolución de la fianza de 600 € depositada por PROMONAGON, S.L., como garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la ejecución de las obras referenciadas.*

Tercero.- *Dar traslado de esta resolución al interesado y al Departamento Económico Presupuestario de la GMU a los efectos oportunos, así como al Departamento de Rentas para la valoración de la devolución de las tasas solicitada por el titular.”*

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 268.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR PADEL 2.0, S.L. INSTANDO LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD DE CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO CON LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN NECESARIAS PARA SU IMPLANTACIÓN (MODIFICACIÓN DE LICENCIA CONCEDIDA SEGÚN EXPTE. 6442/2013) EN LA FINCA SITA EN LA C/ PUERTO NAVACERRADA Nº 57. EXPTE. 3657/2014.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“

Expediente 3657/2014
Titular PADEL 2.0, SL
Objeto Licencia de Instalación de actividad, con las obras necesarias para su implantación (modificación de licencia expte. 6442/2013)
Actividad CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO
Localización C/ Puerto Navacerrada, nº 57
Ref. catastral 5269320VK2656N0001YI

Examinado el procedimiento iniciado a instancia del interesado con fecha 6 de mayo de 2014, referencia Registro de Entrada 25800, al que ha sido sometido el expediente citado.

Resultan los siguientes hechos:

Primero.- Que la actividad y el objeto de la presente petición, según se concluye en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, no está incluida en el Anexo V de la vigente Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por lo que no está sujeta al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades.

Segundo.- Que según consta en diligencia de fecha 9 de febrero de 2015, se dan las circunstancias establecidas en el Art. 36.b.3 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por lo que el trámite de información pública se ha limitado exclusivamente a dar audiencia a los inmediatos linderos.

Tercero.- Que según Diligencia del Jefe de Sección de Información y Registro de fecha 24 de julio de 2015, no consta que se hayan presentado alegaciones dentro del periodo de información pública al que ha sido sometido el expediente.

Cuarto.- Que con fecha 6 de mayo de 2014, se ha depositado fianza por el titular por importe de 150.- euros para garantizar la correcta gestión de residuos generados por la ejecución de las obras, constando en el expediente la carta de pago correspondiente.

Considerando a tenor de los hechos citados que:

Primero.- La actividad y usos que se pretenden, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, se ajustan a lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes, proponiéndose la Licencia de Instalación, las medidas correctoras adicionales a aplicar y la documentación final a aportar.

Segundo.- Se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos en sentido favorable al otorgamiento de la Licencia de Instalación de la actividad que se pretende.

Visto lo anterior, La Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada, propone al Órgano competente, para que en su caso, y en el ejercicio de las facultades que le han sido atribuidas en virtud de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles aprobados en fecha 14 de febrero de 2008 y publicados en el B.O.C.M. número 95 de 22 de abril de 2008 o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar Licencia de Instalación de actividad, con las obras necesarias para su implantación (modificación de licencia expte. 6442/2013) cuya licencia ha sido instada por PADEL 2.0, SL de referencia expediente 3657/2014 a desarrollar en la finca sita en C/ Puerto Navacerrada, nº 57, de Rª Catastral 5269320VK2656N0001YI

La instalación de la actividad deberá ejecutarse de conformidad con el proyecto y documentación presentada y medidas correctoras adicionales, que se indican a continuación:

1.- El establecimiento cumplirá con las exigencias mínimas de Seguridad contra incendios, Salubridad, Ahorro Energético y Seguridad de Utilización que se establecen en los correspondientes Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación.

Antes de la puesta en marcha de la actividad y sus instalaciones, el titular deberá obtener la licencia de apertura y funcionamiento, debiendo presentar los siguientes documentos en el plazo máximo de 2 meses:

1.- Certificado Final de Obras e Instalaciones, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativo de la debida ejecución del proyecto y de las medidas correctoras adicionales.

2.- Contrato de mantenimiento y Plan de revisiones periódicas suscrito con entidad competente designada por el titular, para los equipos de protección contra incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento establecidas en el vigente Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

3.- Dictamen favorable, documento justificativo de tramitación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, o Certificado emitido por Instalador Autorizado (según corresponda), relativo a las instalaciones de: Instalación Contra Incendios, Instalaciones Térmicas ACS y Electricidad.

4.- Ficha Técnica del establecimiento y solicitud de número Identificativo y cartel con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998.

5.- Contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente en cada momento, que cubra los riesgos de incendio del local ó instalación y de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del

local de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

6.- Documento acreditativo por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Segundo.- *Que se de traslado de esta resolución al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 269.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR GESTIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS DE MADRID, S.L. INSTANDO LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (4 VIVIENDAS PAREADAS Y 1 AISLADA) EN LA FINCA SITA EN LA C/ LEO Nº 2 AL 10. PAU-4, PARCELA FR-196. EXPTE. 2281/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación con el visto bueno de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente: 2281/2015
Asunto: *Licencia urbanística para la construcción de cinco viviendas unifamiliares (cuatro viviendas pareadas y una aislada)*
Interesado: *GESTIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS DE MADRID, S.L.*
Procedimiento: *Autorización previa (U034)*
Localización: *C/ Leo, nos. 2, 4, 6, 8 y 10 – Parcela FR 196 del PAU-4*
Refª Catastral: *8027109VK2682N0001LZ*
Fecha de iniciación: *03 de junio de 2015*

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte por Gestión De Activos Inmobiliarios De Madrid, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 22 de julio de 2015, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo acuerda aprobar la licencia urbanística de parcelación de la finca referenciada, expediente 2339/2015, cuyo titular es Gestión de Activos Inmobiliarios de Madrid, S.L.

Segundo.- Con fecha 03 de junio de 2015, registro de entrada: 27.932, se solicita por D. Manuel Antonio Pertusa Cases en representación de Gestión De Activos Inmobiliarios De Madrid, S.L., licencia urbanística para la construcción de cinco viviendas unifamiliares (cuatro pareadas y una aislada), en la C/ Virgo esq. C/ Libra.

Tercero.- Constan en el expediente cartas de pago de fechas 02 de junio, 06 de julio y 22 de julio de 2015, por importes de 2.990,40 €, 876,02 € y 100,38 €, respectivamente, correspondientes a las fianzas depositadas como garantías de la correcta gestión de los residuos.

Cuarto. Consta en el expediente informe de la Jefa de la Unidad GIS de fecha 16 de junio de 2015 haciendo constar que la dirección actual de la parcela es la Calle Leo, 2, 4, 6, 8 y 10 (Parcela 196 del PAU-4) de Móstoles.

Quinto.- Con fecha 19 de junio de 2015, el Jefe de Unidad de Urbanización emite informe estableciendo una fianza/aval como garantía de la correcta reposición de viales y zonas de urbanización de 5.000 €, la cual fue aportada por el titular con fecha 16 de julio de 2015, registro de entrada: 35.841, constando en el expediente la carta de pago correspondiente.

Sexto.- Con fecha 21 de julio de 2015, el Jefe de Unidad de Urbanización informa favorable el estudio previo de urbanización.

Séptimo.- Con fecha 23 de julio de 2015 ha sido emitido el informe técnico preceptivo por la Arquitecta y Jefe de la Sección de Edificación haciendo constar que "(...) a la vista de la documentación presentada con fecha 23 de julio de 2015, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 36.919, es mi deber informar favorablemente la licencia solicitada".

Octavo.- Con fecha 24 de julio de 2015 ha sido emitido el informe jurídico preceptivo en el que consta que procede informar favorablemente el otorgamiento de la licencia de construcción de cinco viviendas unifamiliares (cuatro viviendas pareadas y una aislada) solicitada por Gestión de Activos Inmobiliarios de Madrid, S.L.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La licencia que se pretende se estima urbanísticamente viable conforme a la normativa de aplicación.

Segundo.- Según lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 151.1 b), la ejecución de obras está sujeta a licencia urbanística.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008 la adopción de la siguiente

RESOLUCION

Primero.- *Otorgar licencia urbanística para la construcción de cinco viviendas unifamiliares (cuatro pareadas y una aislada), en la finca sita en la C/ Leo, nos. 2, 4, 6, 8 y 10 – Parcela FR-196, PAU-4, con referencia catastral: 8027109VK2682N0001LZ, solicitada por Gestión De Activos Inmobiliarios De Madrid, S.L. de referencia expediente 2281/2015, sujeta a las condiciones que figuran en el impreso de licencia y al cumplimiento de las medidas establecidas en el artº. 13 y siguientes de la Ley 2/1999 de 17 de marzo de Medidas de Calidad de la Edificación.*

Previo a la obtención de la licencia de primera ocupación, deberá aportar certificado del Canal de Isabel II Gestión relativo al funcionamiento de las acometidas de saneamiento.

Advertir al titular que en aplicación del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y artículo 158 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando como en este caso no se haga mención expresa sobre plazos para ejecutar, éstos serán de uno y tres años para iniciar y terminar las obras.

Segundo: *Dar traslado de esta resolución a los interesados, a los Servicios Técnicos, y al Departamento de Rentas, a los efectos oportunos”.*

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 270.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR PRIORAL, S.L.U. INSTANDO LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVASES DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP) CON EDIFICIO AUXILIAR DE 124,28 M2 Y FUNCIONAMIENTO DE SUS INSTALACIONES EN LA FINCA SITA EN LA C/ PLUTÓN Nº 7. PP-10. PARCELA I.M. 1.15⁽³⁾. EXPTE 6249/2015

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación con el visto bueno de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente: 6249/2015
Asunto: *Licencia Urbanística de Primera Ocupación de edificio destinado a centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP) con edificio auxiliar de 124,28 m² y funcionamiento de sus instalaciones*
Interesado: PRIORAL, S.L.U.
Procedimiento: Acto de Comprobación (U037)
Localización: C/ Plutón nº 7 – P.P.-10, Parcela I.M. 1.15
Refª Catastral: 8330627VK2683S0001IM
Fecha de iniciación: 12 de junio de 2015

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte por Prioral, S.L.U., referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 22 de diciembre de 2014, por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo se acuerda otorgar a Prioral, S.L.U., evaluación ambiental y licencia urbanística para la construcción de un edificio destinado a centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP) e instalaciones para su funcionamiento en la finca referenciada, expediente 2255/2014.

³ Corrección “in voce”

Segundo.- Con fecha 13 de abril de 2015, por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo se acuerda otorgar a Prioral, S.L.U., modificación de la licencia urbanística referenciada en el párrafo anterior, expediente 2103/2015.

Tercero.- Con fecha 12 de junio de 2015, registro de entrada: 29.690, se solicita por D. Primitivo Ortega Alonso en representación de Prioral, S.L.U., licencia de Primera Ocupación del edificio referenciado y funcionamiento de sus instalaciones.

Cuarto.- Con fecha 23 de julio de 2015 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de la Sección de Industrias y Actividades, haciendo constar que se propone conceder la licencia de primera ocupación, apertura y funcionamiento solicitada, tomando en consideración los documentos y certificaciones que obran en el expediente

Quinto.- Con fecha 23 de julio de 2015 el Jefe de la Unidad de Edificación informa en sentido "...favorable la solicitud de primera ocupación y funcionamiento para centro de almacenamiento y distribución de envases de GLP (3ª categoría) con edificio auxiliar de 124,28 m²..."

Sexto.- Con fecha 24 de julio de 2015 el Jefe de Unidad de Urbanización informa en sentido favorable el estado de urbanización para la licencia de primera ocupación.

Séptimo.- Con fecha 27 de julio de 2015 ha sido emitido el informe jurídico preceptivo en el que consta que procede informar favorablemente la solicitud de la licencia de primera ocupación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La licencia que se pretende viene a cumplimentar las condiciones establecidas en la licencia urbanística a la que se hace referencia en el párrafo primero.

Segundo.- Según lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 151.1 f) la ocupación de edificaciones está sujeta a licencia urbanística.

Tercero.- En aplicación de lo establecido en la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Móstoles, artículo 61.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008 la adopción de la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación de edificio destinado a centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP) con edificio auxiliar de 124,28 m² y funcionamiento de sus instalaciones con referencia catastral 8330627VK2683S0001IM, cuyo titular es Prioral, S.L.U. Licencia que, en base al artículo 61 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, alcanza el funcionamiento de las actividades y usos para los que estuviera destinada la actuación, de referencia expediente 6249/2015.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los interesados, a los Servicios Técnicos, a Estadística y al Departamento de Rentas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 271.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR EDIFICIO DOCTOR FLEMING, S.L. INSTANDO LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DOCENTE EN LA FINCA SITA EN LA AV. VÍA LÁCTEA Nº 34. PAU 4. PARCELA FR-245 Y FR-246. EXPTE 2291/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación con el visto bueno de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

| | |
|-----------------------|---|
| Expediente: | 2291/2015 |
| Asunto: | Denegación de Licencia Urbanística de construcción de edificio destinado a Centro Docente e instalaciones para su funcionamiento EDIFICIO DOCTOR FLEMING MOSTOLES S.L |
| Interesado: | Autorización Previa (U034) |
| Procedimiento: | Parcelas FR 245 y FR 246 del PAU-4 Móstoles Sur |
| Localización: | |

Refª Catastral: 6725720VK2662N0001LD (FR 245) y
6725719VK2662N0001FD (FR 246)
Fecha de iniciación: 12 de junio de 2015

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte por Edificio Doctor Fleming Mostoles S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 09 de septiembre de 2010 la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora para la definición de condiciones complementarias en las parcelas FR-244 y 245 (P15/2010). El 04 de noviembre de 2010, el Plan Especial es publicado en el BOCM.

Segundo.- Con fecha 11 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno Local acuerda ceder la parcela FR245 a la Comunidad de Madrid. Publicándose ésta en el BOCM de 05 de diciembre de 2014.

Con fecha 24 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la corrección de error del acuerdo 30/931 de Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2012 sobre la cesión de la parcela.

Tercero.- Con fecha 12 de junio de 2015, registro de entrada: 29.674, se solicita por D. Alejandro Abarca Cidón en representación de Edificio Doctor Fleming Mostoles S.L, licencia urbanística para la construcción de edificio destinado a centro docente e instalaciones para su funcionamiento en la finca referenciada.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de viabilidad sobre la licencia para la construcción de un edificio docente en las parcelas FR245 y FR246 del PAU-4 Móstoles Sur, de la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento y del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 23 de julio de 2015, en el que se manifiesta:

“(...) El Plan General, por tanto, califica ambas parcelas de suelo urbano consolidado con la Ordenanza ZU-D que regula la edificación en zonas calificadas con uso equipamiento dotacional excepto el de cementerio. Identificando la parcela FR-245 como la reserva de Red General EAD-29 de uso servicios administrativos y la parcela FR-246 como la reserva EED-88 de uso docente. Ambas pertenecientes al grado 1º de la misma de zonas dotacionales públicas.

Concluyendo: “(...) El uso pretendido de equipamiento docente para la parcela FR-246 (reserva EED-88), es acorde con la Ordenanza ZU-D del Plan General.

El uso pretendido de equipamiento docente para la parcela FR-245 (reserva EAD-29), no es acorde con la Ordenanza ZU-D del Plan General.”

Quinto.- Con fecha 27 de julio de 2015 se emite informe por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada en el que consta:

(...)se acordó la ejecución de un vial de acceso a los servicios de extinción de incendios de 5 m de anchura sobre las parcelas FR-244 y FR-245, lo que no se ha tenido en cuenta ni en los documentos de cesión a que he tenido acceso ni en el proyecto.

Además, y tal como se menciona el informe de viabilidad de Planeamiento, la parcela FR-245 descrita en proyecto no tiene en cuenta el área de 11x85 m2 que reservó el Plan Especial de mejora para la definición de las condiciones de ordenación de las Parcelas 244 y 245, aprobado el 9 de septiembre de 2009, invadiéndose dicha franja con construcciones.

(...) conforme con el artículo V.16.1 de las NNUU del Plan General, la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento deberá localizarse...”siempre en el interior de la parcela privada”, lo que implica que dentro de cada parcela deben ubicarse las plazas de dotación de acuerdo con la superficie construida en cada una de ellas, especialmente en el caso de que una licencia de actividad no pueda alcanzar dos parcelas independientes.

(...) es mi deber informar la actuación solicitada en sentido DESFAVORABLE.

Sexto.- Con fecha 28 de julio de 2015 la Sección Jurídica pone de manifiesto que procede emitir informe DESFAVORABLE al otorgamiento de la licencia urbanística, solicitada por Edificio Doctor Fleming Mostoles S.L. para la construcción de centro docente en las fincas FR-245 y FR-246 del PAU-4 Móstoles Sur, haciendo constar que para cambiar el uso asignado a las parcelas es necesario un acuerdo específico de la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno Local), que la dotación incumple lo dispuesto en las NNUU del Plan General dado que no cumple la dotación de aparcamiento que deberá disponer cada parcela y que, en el presente caso al ser las parcelas FR-245 y FR246 independientes, separadas por vía pública y a mayor abundamiento, con usos distintos definidos por el Plan General no se considera posible la tramitación como una única licencia.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Visto el artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina “Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:

b) Las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.”

Segundo.- Que el artículo 55 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (OMTL), referente al ámbito de aplicación del procedimiento de Autorización Previa en los Actos de Edificación y uso del suelo, dispone que:

“Se tramitarán por este procedimiento las obras mayores definidas como los actos de edificación, urbanización y los proyectos de instalaciones y de obra civil, sean de intervención en edificios existentes, de demolición o de nueva implantación, que con conforme al artículo 2 de la LOE, y del CTE y demás legislación aplicable precisen para su tramitación de un Proyecto Técnico que las desarrolle”

Específica el artículo 55 de la OMTL en su párrafo Tercero que “Las Actuaciones que se tramitarán por este procedimiento son:

c) Obras de nueva edificación: nueva planta y sustitución”

Tercero.- Visto el artículo 157.2 LSCM que determina que la resolución expresa denegatoria.....deberá ser motivada, con explícita referencia a la norma o normas de la ordenación urbanística con las que esté en contradicción el acto o el uso pretendido.

Cuarto.- Visto que las determinaciones de uso y destino de la edificación y el suelo que la Ordenanza ZU-D establece para el grado 1º: “En el grado 1º el Plan general califica las reservas como uso genérico equipamiento asignando indicativamente el uso pormenorizado que se indica en el listado adjunto a esta Ordenanza con la única finalidad de demostrar que las previsiones del Documento son suficientes para satisfacer las necesidades de la población esperada.

La Comisión de Gobierno podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno en base a las necesidades reales de la población afectada (...)

El Ayuntamiento asignará justificadamente el equipamiento concreto a cada reserva en función de las necesidades de la población, cuyo uso podrá no coincidir con el sugerido Plan General en el Grado 1º”

Quinto.- De conformidad con el artículo 36.6 c) LSCM, el artículo V.16.1 de las NNUU del Plan General dispone que la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento que por cada 100 metros cuadrados edificables o fracción de cualquier uso deberá preverse, como mínimo, una plaza y media de aparcamiento, siempre en el interior de la parcela privada. La dotación mínima de plazas de aparcamiento deberá mantenerse aunque se modifique el uso.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno,

publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008 la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Denegar la licencia urbanística solicitada para la construcción de edificio destinado a centro docente e instalaciones para su funcionamiento en la finca sita en la parcelas FR 245 y FR 246 del PAU-4 Móstoles Sur , solicitada por Edificio Doctor Fleming Mostoles S.L, en base a los hechos y valoración jurídica expuesta anteriormente, de referencia expediente 2291/2015.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los interesados y al Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.”

El Comité Ejecutivo previa deliberación, oídas las consideraciones del Sr. Secretario del Comité Ejecutivo una vez valorada la existencia de informes técnicos y jurídicos favorables, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **nueve** horas y **cuarenta** minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario, certifico.

Vº Bº
El Presidente